



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
27/07/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

ACTA N° 1/2026

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2026.**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Simón Valentín Bueno Vargas

Concejales:

D.^a Graciela Arenas Jerez
D.^a María Concepción Benítez Lozano
D. Juan José Calero Gutiérrez
D.^a María Elena Castellanos Jiménez
D.^a María Collado Martínez
D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves
D. Francisco David Fernández Carrasco
D.^a Cristina García Martínez
D.^a Amalia Gutiérrez Serrano
D. Miguel Damián Hergueta González
D.^a Ana María Hernán Moreno
D. José Luis Jiménez de la Ossa
D. Juan Manuel Melero Haro
D.^a Miryam Mondéjar Moreno
D. Rubén Nieves Fernández
D. Bernardo Ortega Coronado
D. Mario de la Ossa Collado
D. José Luis Ruiz Caballero

Secretario:

D. Arturo Mínguez Martínez

Interventor de Fondos:

D. Francisco Alfonso Briega Sotoca

En la Ciudad de Villarrobledo, siendo las diez horas y dos minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintiséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, los Concejales D.^a Graciela Arenas Jerez, D.^a María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D.^a María Elena Castellanos Jiménez, D.^a María Collado Martínez, D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves, D. Francisco David Fernández Carrasco, D.^a Cristina García Martínez, D.^a Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D.^a Ana María Hernán Moreno, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D. Juan Manuel Melero Haro, D.^a Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Bernardo Ortega Coronado, D. Mario de la Ossa Collado y D. José Luis Ruiz Caballero, con el Secretario del Ayuntamiento D.

Arturo Mínguez Martínez, y en presencia del Interventor de Fondos D. Francisco Alfonso Briega Sotoca; dándose el cuórum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, quien antes de pasar al examen de los asuntos incluidos en el orden del día, en cumplimiento del artículo 80 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pro que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, justificó el carácter extraordinario de la sesión en la solicitud formulada por los Grupos Municipales Socialista y Acción Municipalista, de fecha 7 de enero de 2026, Registro de Entrada n° 152.



AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Código Seguro de Verificación: EEAA AVVC LQDU J23A JV7R

ACTA AYUNTAMIENTO PLENO 01/2026 - 26-11-2026 (E) - SEFYCU 6098885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villarrobledo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
27/07/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
27/07/2026

1.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ACCIÓN MUNICIPALISTA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A INICIAR DE INMEDIATO UN PROCESO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) MEDIANTE NEGOCIACIÓN COLECTIVA REAL Y EFECTIVA.-

Dada cuenta de la proposición, de fecha 7 de enero de 2026, presentada por el Grupo Municipal Acción Municipalista, que literalmente transcrita, dice así:

“PROPUESTA PARA EL INICIO DE UNA NEGOCIACIÓN COLECTIVA REAL Y EFECTIVA PARA LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE LA RPT

El Grupo Municipal Acción Municipalista, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Entidades Locales, eleva al Pleno del Ayuntamiento de Villarrobledo la siguiente PROPUESTA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 17 de noviembre de 2025, el Juzgado de lo Social dictó varias sentencias que afectan, al menos, a 23 trabajadores y trabajadoras de la plantilla municipal, de entre más de 180 demandas interpuestas contra el Ayuntamiento de Villarrobledo, como consecuencia de la modificación unilateral del complemento de antigüedad recogido en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por el Ayuntamiento.

Según el comunicado del Comité de Empresa, la eliminación o reducción del complemento de antigüedad constituye una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, al suprimir un derecho reconocido en el Convenio Colectivo que no ha sido modificado.

Las sentencias estiman las demandas presentadas y obligan al Ayuntamiento, desde octubre de 2024, al abono del complemento de antigüedad que fue retirado de forma ilegal a los trabajadores y trabajadoras municipales.

Desde el Grupo Municipal Acción Municipalista ya advertimos que la aprobación de la RPT en 2022 se llevó a cabo sin una negociación efectiva, circunstancia que ha sido avalada por las primeras resoluciones judiciales conocidas, las cuales concluyen que se estaba “atacando a las nóminas de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento”.

Las más de 180 demandas presentadas por empleados y empleadas municipales, junto con las numerosas intervenciones públicas de los sindicatos denunciando la falta de negociación por parte del Partido Popular en relación con la RPT, constituyen indicios más que claros de que dicha RPT se fraguó mediante un mecanismo de imposición por parte del equipo de gobierno del Partido Popular. Esta actuación ha dado lugar a sentencias condenatorias que obligarán al Ayuntamiento de Villarrobledo al pago de indemnizaciones de carácter millonario.

Esta situación hace imprescindible abrir un espacio de negociación colectiva, recogida en el artículo 37 de nuestra carta magna, que sea real y efectiva y que permita corregir una RPT viciada, con el objetivo de alcanzar una Relación de Puestos de Trabajo consensuada entre los agentes sindicales, los grupos municipales y el equipo de gobierno, en la que el interés general de las vecinas y





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
27/07/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

vecinos de Villarrobledo y la atención a las legítimas demandas laborales de la plantilla municipal sean los ejes fundamentales.

Por todo lo cual, se propone al Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a iniciar de inmediato un proceso de revisión y corrección de la RPT, mediante un proceso de negociación colectiva real y efectiva, para garantizar el respeto al convenio colectivo, la seguridad jurídica y los derechos laborales del personal municipal.

En Villarrobledo, a 7 de enero de 2025.

Fdo. Mario de la Ossa Collado.

Concejal del Grupo Municipal de Acción Municipalista!"

PUNTO 1

Sometida a votación la proposición del Grupo Municipal Acción Municipalista antes transcrita, el resultado de la misma es el siguiente: 7 votos a favor, 10 en contra y 2 abstenciones, por lo que la Corporación acordó desestimar dicha proposición.

Votaron a favor del precedente acuerdo los Concejales D.^a Graciela Arenas Jerez, D.^a María Elena Castellanos Jiménez, D. Francisco David Fernández Carrasco, D.^a Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Mario de la Ossa Collado y D. José Luis Ruiz Caballero.

Votaron en contra del precedente acuerdo los Concejales D.^a María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D.^a María Collado Martínez, D.^a Cristina García Martínez, D.^a Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D.^a Ana María Hernán Moreno, D. Juan Manuel Melero Haro, D. Bernardo Ortega Coronado y el Alcalde/Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

Se abstuvieron en el precedente acuerdo los Concejales D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves y D. José Luis Jiménez de la Ossa.

2.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO AL DESISTIMIENTO Y RETIRADA INMEDIATA DEL RECURSO PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO CONTRA LAS SENTENCIAS QUE DECLARAN ILEGAL LA SUPRESIÓN DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.-

Dada cuenta de la proposición, de fecha 7 de enero de 2026, presentada por el Grupo Municipal Socialista, que literalmente transcrita, dice así:

“PROPUESTA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES Y LA RETIRADA DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO FRENTE A LAS SENTENCIAS FAVORABLES A PERSONAL MUNICIPAL

D^{ÑA}. GRACIELA ARENAS JEREZ, Concejala del Grupo Municipal Socialista en este Excmo. Ayuntamiento, tal y como consta debidamente acreditado, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
27/07/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno del Ayuntamiento de Villarrobledo, la siguiente, PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, el Juzgado de lo Social ha dictado la primera sentencia de las más de 180 demandas interpuestas por la plantilla municipal del Ayuntamiento de Villarrobledo contra la supresión del complemento de antigüedad, medida impuesta por el anterior equipo de gobierno (Partido Popular y Ciudadanos) mediante la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en julio de 2022, sin negociación previa con las organizaciones sindicales y pese a las advertencias expresas realizadas por estas.

Dicha sentencia declara que la modificación y supresión del complemento de antigüedad aplicada a través de la RPT es ilegal, al constituir una modificación sustancial de las condiciones de trabajo recogidas en el Convenio Colectivo, norma jerárquicamente superior a la RPT. El pronunciamiento judicial es claro y contundente al afirmar que una Relación de Puestos de Trabajo no puede regular ni eliminar complementos salariales de carácter personal, como el de antigüedad, cuyo reconocimiento y cuantía vienen fijados en el convenio de aplicación.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Villarrobledo ha sido condenado a reponer el complemento de antigüedad, a devolver las cantidades indebidamente detraídas a cada trabajador y trabajadora afectada y a abonar un interés de demora del 10%, un porcentaje excepcionalmente elevado que incrementa de forma directa y significativa el perjuicio económico para las arcas municipales.

Según estimaciones basadas en los datos reales de las nóminas afectadas, el personal municipal ha dejado de percibir en torno a 300 euros mensuales. Esta cantidad, multiplicada por catorce pagas y por la práctica totalidad de la plantilla afectada, podría suponer un coste superior a 750.000 euros anuales. Si a ello se suman los intereses de demora, las cotizaciones a la Seguridad Social y el resto de obligaciones legales asociadas, el impacto económico podría superar el millón de euros por cada año en que la RPT se haya aplicado de forma irregular.

Este impacto económico no es una cuestión abstracta ni un perjuicio aislado para la Administración municipal. En última instancia, son los vecinos y vecinas de Villarrobledo quienes asumirían el coste de seguir recurriendo una decisión judicial tan clara y fundamentada. Cada euro destinado al pago de intereses, costas judiciales o devoluciones retrasadas es un euro que deja de invertirse en servicios públicos, mantenimiento urbano, programas sociales, cultura o infraestructuras municipales. Insistir en una vía judicial carente de fundamento supondría, por tanto, un daño económico directo y considerable para el conjunto de la ciudadanía.

Debe tenerse en cuenta, además, que la sentencia dictada afecta inicialmente a más de treinta empleados públicos, pero resulta previsible que sus efectos se extiendan al resto de procedimientos judiciales en curso, dada la identidad de los hechos analizados y la solidez de los fundamentos jurídicos en los que se sustenta.

Recurrir estas resoluciones, además de carecer de fundamento jurídico, prolongaría innecesariamente el conflicto laboral, retrasaría la devolución de las cantidades indebidamente detraídas al personal municipal y multiplicaría el coste





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
27/07/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

económico, especialmente debido al interés de demora del 10% impuesto por el Juzgado.

Asimismo, resulta imprescindible que el Pleno de la Corporación y la ciudadanía de Villarrobledo conozcan con plena transparencia y rigor el impacto económico total que supondría la interposición de recursos, de modo que las decisiones políticas se adopten con responsabilidad y en defensa del interés general, evitando trasladar a la

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo, para su consideración y aprobación por el pleno, la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villarrobledo a desistir del recurso ya interpuesto y proceder a su retirada contra las sentencias judiciales que declaran ilegal la supresión del complemento de antigüedad, procediendo a su cumplimiento íntegro y efectivo, con el fin de evitar la prolongación de un conflicto ya resuelto judicialmente y un perjuicio económico aún mayor para las arcas municipales y para la ciudadanía de Villarrobledo.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno a poner en marcha de forma inmediata todos los mecanismos presupuestarios y administrativos necesarios para efectuar sin demora el pago del complemento de antigüedad reconocido en sentencia al personal municipal afectado, incluyendo las cantidades devengadas desde octubre de 2024 y los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en los fallos judiciales.

OTRO SÍ DIGO.- Se hace constar que cualquier perjuicio económico para las arcas municipales derivado de la interposición del recurso sin contar con los informes jurídicos pertinentes podría generar responsabilidad para los miembros de la Corporación, ya sea por acción u omisión. En consecuencia, votar en contra de la presente propuesta y persistir en la estrategia de recurrir las sentencias implicaría asumir dicha responsabilidad.

En Villarrobledo a 7 de enero de 2026.

Fdo. Graciela Arenas Jerez.

Concejala del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villarrobledo”

PUNTO 2

Sometida a votación la proposición del Grupo Municipal Acción Municipalista antes transcrita, el resultado de la misma es el siguiente: 7 votos a favor, 10 en contra y 2 abstenciones, por lo que la Corporación acordó desestimar dicha proposición.

Votaron a favor del precedente acuerdo los Concejales D.^a Graciela Arenas Jerez, D.^a María Elena Castellanos Jiménez, D. Francisco David Fernández Carrasco, D.^a Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Mario de la Ossa Collado y D. José Luis Ruiz Caballero.

Votaron en contra del precedente acuerdo los Concejales D.^a María Concepción Benítez Lozano, D Juan José Calero Gutiérrez, D.^a María Collado Martínez, D.^a Cristina García Martínez, D.^a Amalia Gutiérrez Serrano, D Miguel Damián Hergueta González,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÚNGUEZ MARTÍNEZ
27/07/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo
NIF: P0208100H

SECRETARÍA

D.^a Ana María Hernán Moreno, D. Juan Manuel Melero Haro, D. Bernardo Ortega Coronado y el Alcalde/Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

Se abstuvieron en el precedente acuerdo los Concejales D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves y D. José Luis Jiménez de la Ossa.

3.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Interviene D.^a Amelia Valero López, quien manifiesta que ostenta el cargo de Secretaria Provincial de Albacete de la Federación de Servicios Públicos a la Ciudadanía del Sindicato CC.OO.

PUNTO 3

Seguidamente interviene D.^a Carmen Juste Saucedo, quien manifiesta que ostenta el cargo de Secretaria Regional de Castilla-La Mancha de la Federación de Servicios Públicos a la Ciudadanía del Sindicato CC.OO.

A continuación hace uso de la palabra la Concejala D.^a Ana María Hernán Moreno.

Acto seguido interviene nuevamente D.^a Carmen Juste Saucedo

Para finalizar vuelve a hacer uso de la palabra la Concejala D.^a Ana Hernán Moreno.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las once horas y cuarenta y seis minutos del día al principio indicado, de lo que, como Secretario, certifico.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado

“20260126_VILLARROBLEDO.mp4”

correspondiente al Acta del “Pleno Extraordinario del 26 de enero de 2026”, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico, incorporado al expediente administrativo electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

<https://videoacta.simply-winspace.es/villarrobledo/visor.aspx?id=79&t=0>

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

Ayuntamiento Pleno - 26 de enero de 2026

- 6 -



AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Código Seguro de Verificación: EEAA AVVC LQDU J23A JV7R

ACTA AYUNTAMIENTO PLENO 01/2026 - 26-11-2026 (E) - SEFYCU 6098885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villarrobledo.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
27/07/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

d2cd03b42cf881bd46993b3fff6a2fd0a849678addcc5a9bfad64ec9adb5b6ee

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
27/07/2026

Ayuntamiento Pleno - 26 de enero de 2026

- 7 -



AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Código Seguro de Verificación: EEAA AVVC LQDU J23A JV7R

ACTA AYUNTAMIENTO PLENO 01/2026 - 26-11-2026 (E) - SEFYCU 6098885

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villarrobledo.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7